REQUISITOS DE VISA PARA RESIDENTE TEMPORAL CON PERMISO PARA TRABAJAR EN MÉXICO CON AUTORIZACIÓN DEL INM

I. Pasaporte válido y vigente, en original y copia de la página principal previamente firmado por el solicitante en donde aparece “Firma del Titular”.

II. Una fotografía reciente, con el rostro visible (sin anteojos, frente y orejas descubiertas), tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo 3.2 cm. de largo y 2.6 cm. de ancho, y como máximo, 3.9 cm de largo y 3.1 cm de ancho, a color, con fondo blanco y de frente.

III. Si el solicitante no es nicaragüense, deberá presentar original y copia del documento que acredite su legal estancia en Nicaragua. (**Cédula de residencia vigente y/o sello de entrada.**)

IV. Oficio de autorización del Instituto Nacional de Migración (INM).

V. Original y/o copia de la oferta de empleo.

VI. Copia de la identificación oficial del signatario de la carta de oferta de empleo.

VII. Original y copia de documentos que acrediten que el solicitante tiene la capacidad, conocimientos y experiencia para realizar las actividades para las cuales se le hace la oferta de empleo. En caso de presentar documentación de otro país, estos deberán ser apostillados por la autoridad gubernamental correspondiente del país emisor, si éste es miembro de la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de Documentos Públicos Extranjeros de 1961, o legalizados por la Oficina Consular mexicana correspondiente. Los documentos redactados en otros idiomas deberán ser **traducidos al español** por un traductor certificado.

VIII. Los derechos por concepto de expedición de visa son de **$44.00 Dls. EUA** (cuarenta y cuatro dólares americanos) los cuales se pagan en la Oficina Consular, en efectivo, con el importe exacto en dólares estadounidenses. **En el caso de que la solicitud de visa no sea autorizada, no procederá el reembolso del pago realizado.**

La persona extranjera que obtenga Visa de Residencia Temporal deberá presentarse ante el Instituto Nacional de Migración, dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso México, para tramitar la Tarjeta de Residencia que acredite su legal estancia y le permita permanecer en territorio nacional de manera regular.

IMPORTANTE:

- Las solicitudes de visa se realizan de manera personal. Para realizar el trámite de visa se deberá programar su cita con anticipación por internet a través del Sistema MEXITEL, al cual se puede acceder en el siguiente enlace: https://mexitel.sre.gob.mx/citas.webportal/pages/public/login/login.jsf
- La ***Confirmación de Cita*** que genera el sistema MEXITEL deberá presentarse de forma impresa el día de su entrevista para que se le permita el ingreso a nuestras instalaciones. Favor asegurarse que al agendar la cita el nombre del solicitante sea idéntico al de su pasaporte, de lo contrario no será posible tomar la solicitud de visa.
- Se sugiere que antes de presentar su solicitud, revise y confirme que su documentación está completa para evitar inconvenientes.
- Se recomienda ampliamente **no comprar los boletos de avión o autobús ni realizar reservaciones de hotel** antes de obtener la visa, la Sección Consular no se hace responsable por cambios de itinerarios o cancelación de vuelos y/o viajes.
- La presentación de requisitos no prejuzga la expedición de visa. Las visas se autorizan con el cumplimiento de los requisitos y con base en una entrevista consular satisfactoria. En algunos casos, la Sección Consular podrá solicitar documentos adicionales a los antes descritos.
- La documentación presentada para el trámite de visa no se devolverá al solicitante, aunque su visa no sea aprobada.
- Cualquier consulta será atendida en la Sección Consular de la Embajada de México en Nicaragua en el teléfono (505) 2277-5886 ext. 217 y 218, o en el correo **consulado@embamexnica.org.ni**